

Expediente: 11174/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ BENADERET ALEJANDRA SUSANA S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 19/11/2025 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - BENADERET, ALEJANDRA SUSANA-DEMANDADO

20347211096 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11174/25



H108022941826

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ BENADERET ALEJANDRA SUSANA S/ APREMIOS EXPTE 11174/25.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado los recaudos legales necesarios: Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda DE FECHA 22 DE JULIO DE 2.025. Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.

**Concepción, Tucumán, 18 de noviembre de 2025.-**

1. Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designar a la parte actora como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** BENADERET ALEJANDRA SUSANA , CUIL/CUIT N°: 18.349.277 en su domicilio fiscal sito en calle CATAMARCA N° 1600 de la ciudad de YERBA BUENA, por la suma de \$70.000 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$14.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. *Previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..*

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

**Actuación firmada en fecha 18/11/2025**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.